REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario **No.** 11001310501520190019400, informando que fue devuelto con decisión del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral quien CONFIRMÓ el auto impugnado de fecha 06 de octubre de 2020, mediante el cual no se declaró una excepción previa (INEPTA DEMANDA- INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES) propuesta en la contestación de la demanda y en la contestación de la reforma de la demanda.

La Secretaria

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral en providencia de fecha 30 de noviembre de 2021.

En consecuencia, para que tenga lugar **LA CONTINUACION DE LA AUDIENCIA DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.**, se señala el día **MARTES DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.).**

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y los documentos pendientes de ser allegados al proceso y que los mismos se encuentren debidamente solicitados tanto en la demanda como en la contestación o que a través del derecho de petición no haya sido posible su entrega. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
HOY **28 DE FEBRERO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **008**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JAVA